

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**RECIBIDO**  
28 JUN 2022  
10:28 hrs

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXV/CPGAA/0198/2022.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de junio de 2022.

**RECIBIDO**  
11:50  
28 JUN 2022

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente CPGAA/85/2022, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en sesión de fecha 20 de junio del 2022, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.  
Dip. Nicolás Enrique Fera Romero.  
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.  
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**ASUNTO: DICTAMEN  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS  
EXP. NÚM.: CPGAA/85/2022.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención, el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/85/2022**; una vez analizado, se presenta este Dictamen, el cual solicitamos a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Con fecha once de marzo de dos mil veintidós, la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./572/2022 de fecha nueve de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual remite oficio número TEEO/SG/A/2406/2022, con el que el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica **SENTENCIA** de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, dictada dentro del expediente número JNI/30/2021 y acumulados JNI/01/2022 y JNI/02/2022, Resolución que en su parte conducente estableció:

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

1. Se escinde la demanda de la actora con sus anexos, para que sea el Instituto Nacional Electoral quien conozca y se pronuncie sobre tales actos de violencia política en razón de género que se le atribuyen a los integrantes del OPLE en Oaxaca.
2. Se declara la nulidad de la asamblea del diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno.
3. Se revoca el acuerdo IEEPCO-CG-SIN-83/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Con el escrito y anexo, se conformó el expediente **CPGAA/85/2022**, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

**SEGUNDO:** Con fecha seis de mayo de dos mil veintidós, la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./#868/2022 de fecha cuatro de mayo del año en curso, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por el que pide se agregue al expediente número **CPGAA/85/2022** del índice de esta Comisión; oficio número TEEO/SG/A/4539/2022, con el cual el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica, en auxilio de labores de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz; la Resolución recaída en el expediente número SX-JDC-2571/2022, relativo al Juicio JNI/30/2021, por el que **revoca** la sentencia del cuatro de marzo de éste año dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca e impugnada ante esa instancia, y como consecuencia de ello, **deja subsistente el Acuerdo IEEPCO-CG-SIN-83/2021** por el que se declaró procedente la terminación anticipada del mandato de las concejalías propietarias del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el 20 de diciembre de 2021.

Al oficio de cuenta, se anexaron las documentales siguientes:

- a) *Acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, por el que se acuerda que, en auxilio de labores de la Sala Regional Xalapa, notifique el contenido íntegro de la sentencia de fecha 21 de abril de 2022.*

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- b) *Sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal con sede en Xalapa, Veracruz, de fecha 21 de abril de 2022 por el que resuelve el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano dentro del expediente SX-JDC-2571/2022.*

**TERCERO:** Con fecha siete de junio de dos mil veintidós, se recibió en ésta Comisión el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./976-A/2022 de fecha primero de junio del año en curso, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual remite y a efecto de que se agregue al expediente CPGAA/85/2022 del índice de esta Comisión, oficio número SCA/PM/SN//2022 de fecha 31 de mayo de 2022, con el que el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca; solicita se le auxilie en el trámite correspondiente que haya lugar, derivado del acuerdo IEEPCO-CG-SIN-83/2021 respecto de la terminación anticipada del mandato de las concejalías propietarias del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, oficio al que anexa las documentales siguientes:

- a) *Copia certificada por la Secretaría Municipal, del Acta de Asamblea General Comunitaria del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, de fecha 05 de septiembre de 2021.*
- b) *Copia certificada por la Secretaría Municipal, del Acta de Asamblea General Comunitaria del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, de fecha 19 de septiembre de 2021.*
- c) *Copia certificada del Acuerdo IEEPCO-CG-SIN-83/2021 respecto de la terminación anticipada del mandato de las concejalías del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el 20 de diciembre de 2021.*
- d) *Copia certificada por la Secretaría Municipal, de 9 (nueve) credenciales de acreditación de las autoridades municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, expedidas con fecha 25 de abril de 2022 por el Director de Gobierno*

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca.*

**CUARTO:** Con fecha diez de junio de dos mil veintidós, la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./991-A\*/2022 de fecha ocho de junio del año en curso, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado por el que pide se agregue al expediente en que se actúa, oficio número TEEO/SG/A/6322/2022, con el que el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica acuerdo de fecha 31 de mayo de 2022, recaído en el expediente número JN/30/2021 y acumulados; por el que se ordena remitir al Congreso del Estado, los documentos que se enlistan:

- a) *Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2022, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JN/30/2021 y acumulados.*
- b) *Copia certificada por el Encargado del Despacho de la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, del Acuerdo IEEPCO-CG-SIN-83/2021 respecto de la terminación anticipada del mandato de las concejalías del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el 20 de diciembre de 2021.*
- c) *Copia certificada por el Encargado del Despacho de la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca Sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz, recaída en el expediente número SX-JDC-2571/2022.*

Por lo anterior y;

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

competente para conocer y resolver sobre el presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV, 72, 75, 76, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente CPGAA/85/2022, y toda vez que del punto SEGUNDO del apartado de ANTECEDENTES del presente dictamen, se advierte que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 65 Bis de la Ley Orgánica Municipal, en fecha 20 de diciembre de 2021, aprobó el Acuerdo IEEPCO-CG-SIN-83/2021, mismo que en fecha 21 de abril de 2022, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz; al resolver el expediente número SX-JDC-2571/2022, relativo al JNI/30/2021, lo dejó subsistente.

En razón de lo anterior y toda vez que el acuerdo IEEPCO-CG-SIN-83/2021 anteriormente referido, determinó como jurídicamente válidas las ASAMBLEAS GENERALES COMUNITARIAS DE FECHA 5 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021 por las que se realizó la TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO DE LAS CONCEJALÍAS PROPIETARIAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN, por lo que, resulta procedente continuar con el proceso previsto en el artículo 65 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que establece:

**ARTÍCULO 65 BIS.** - *La Asamblea General Comunitaria es la máxima autoridad en los municipios indígenas que se rigen por sus Sistemas Normativos para elegir a sus autoridades. Sus acuerdos serán plenamente válidos y deberán ser reconocidos y respetados por el Estado, siempre que no violen los derechos humanos de sus integrantes, reconocidos por la Constitución y Tratados Internacionales. Se integra por los miembros de la comunidad, en condiciones de igualdad conforme a sus sistemas normativos indígenas.*

*La asamblea general encargada de elegir a las autoridades indígenas en municipios que se rigen por sus Sistemas Normativos, podrá decidir la terminación anticipada del período para el que fueron electos todos los integrantes de un Ayuntamiento y elegir a las autoridades sustitutas, para concluir dicho período, cumpliendo con el Sistema Normativo que*

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

corresponda.

Procederá la terminación anticipada del mandato, cuando se reúnan los requisitos y se cumpla con el siguiente procedimiento:

- I. Que haya transcurrido como mínimo la tercera parte del mandato, el cual previamente de acuerdo a sus sistemas normativos tengan señalado el período;
- II. Sea solicitada, al menos por el 30 por ciento del número de integrantes de la Asamblea que eligió a las autoridades.
- III. La petición de **terminación anticipada** se solicitará ante el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca**, para que por conducto del Consejo Estatal de Sistemas Normativos Electorales Indígenas instruya y examine los requisitos de procedibilidad, y en su caso, de ser procedente, previo acuerdo del Consejo General coadyuve en la celebración de la Asamblea del Municipio.
- IV. Para que la decisión de terminación anticipada sea válida, deberá aprobarse por la mayoría calificada, que en ningún caso podrá ser menor a las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea General Comunitaria.
- V. Si la terminación anticipada del período de las autoridades indígenas es **aprobada** por la Asamblea, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **deberá remitir el expediente respectivo al Congreso del Estado, para que proceda en el término de 30 días naturales a declarar mediante decreto aprobado por mayoría simple, la terminación anticipada del período de autoridades indígenas.**
- VI. Ya **declarada** procedente la terminación anticipada, el Congreso del Estado designará a un encargado de la Administración Municipal, en tanto se nombran a las autoridades sustitutas.
- VII. El Congreso del Estado autorizará al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, convoque a la Asamblea de la comunidad para nombrar a las autoridades sustitutas por el período previamente establecido de acuerdo a sus sistemas normativos.

Del precepto invocado, se desprende que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca está facultado para vigilar que se cumplan los requisitos de procedibilidad de la terminación anticipada de mandatos de concejales de un Ayuntamiento, regido electoralmente por Sistemas Normativos Indígenas; además de coadyuvar en la celebración de la Asamblea Comunitaria, hecho lo anterior, el Instituto Estatal Electoral y de

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Participación Ciudadana de Oaxaca en su caso, declara procedente la Terminación Anticipada de Mandato y lo remite al Congreso del Estado, quien, conforme a lo dispuesto en la disposición legal antes transcrita, realiza lo siguiente:

- 1) Declara mediante Decreto aprobado por mayoría simple, la terminación anticipada del período de autoridades indígenas.
- 2) Designará a un encargado de la Administración Municipal. Al respecto conviene precisar que conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la propia Ley Orgánica Municipal, la designación de encargados de la administración municipal corresponde al Titular del Ejecutivo, por lo que, de una interpretación armónica de los numerales invocados, al Congreso del Estado correspondería comunicar al Titular del Ejecutivo el Decreto referido para los efectos procedentes.
- 3) El Congreso del Estado autorizará al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que éste convoque a la Asamblea Comunitaria a efecto de nombrar a las autoridades municipales sustitutas.

En el particular, en asamblea comunitaria del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, celebrada el 19 de septiembre de 2021, determinó la **Terminación Anticipada de Mandato de los Concejales Propietarios** Integrantes del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, que son:

1. *Juan Celso Santos, Presidente Municipal.*
2. *Policarpo Santiago Martínez, Síndico Municipal.*
3. *Feliciano Hernández Santiago, Regidor de Hacienda.*
4. *Epifanio Martínez, Regidor de Obras.*
5. *Eufemia Flores Antonio, Regidora de Educación.*
6. *Josafat Hernández Jiménez, Regidor de Salud.*

Asamblea que fue calificada como válida y en consecuencia como procedente la Terminación Anticipada, calificada así en el acuerdo IEEPCO-CG-SIN-83/2021, documentales de las que se advierte que la terminación anticipada únicamente se dio respecto de los concejales propietarios, por lo que en la misma asamblea de fecha 19 de septiembre de 2021, los concejales suplentes tomaron protesta como concejales propietarios y siendo que el acta en la que se hizo constar ese punto fue declarada legalmente válida, se debe tener por legal el procedimiento realizado para que los concejales suplentes ocuparan las titularidades de las

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

concejalías.

En razón de lo anterior y al haberse realizado únicamente una terminación anticipada sobre concejales propietarios y siendo que los suplentes asumieron el cargo de propietarios en la multicitada Asamblea Comunitaria, se tiene que no se actualiza el supuesto previsto en el artículo 65 Bis de la Ley Orgánica Municipal, toda vez que existe una autoridad que previamente había sido electa y dadas las condiciones en que se desarrollaron los hechos, estos asumieron las funciones que constitucional y legalmente le corresponden.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de las acciones que corresponden al Congreso del Estado una vez que se ha declarado procedente la Terminación Anticipada de los concejales propietarios de San Cristóbal Amatlán, **únicamente** resulta procedente la de declarar mediante Decreto aprobado por mayoría simple, la terminación anticipada del período de autoridades indígenas, no así la comunicación para la designación de un encargado de la administración municipal ni la autorización para una Asamblea Comunitaria de elección de autoridades sustitutas.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV, 72, 75, 76, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXXVIII y 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, declara la Terminación Anticipada de Mandato de los Concejales Propietarios Integrantes del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán Juan Celso Santos, Presidente Municipal; Policarpo

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Santiago Martínez, Síndico Municipal; Feliciano Hernández Santiago, Regidor de Hacienda; Epifanio Martínez, Regidor de Obras; Eufemia Flores Antonio, Regidora de Educación; Josafat Hernández Jiménez, Regidor de Salud; aprobado en Asambleas Generales Comunitarias del Municipio de San Cristóbal Amatlán en fechas 5 y 19 de septiembre de 2021 y validada mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SIN-83/2021 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el 20 de diciembre de 2021 y como válida la designación de los Concejales Suplentes para ocupar las Concejalías Propietarias del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente:

DECRETO

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV, 72, 75, 76, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXXVIII y 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con base en el acuerdo de las Asambleas Generales Comunitarias celebradas en fechas 5 y 19 de septiembre de 2021 en el Municipio de San Cristóbal Amatlán, validadas mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SIN-83/2021 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el 20 de diciembre de 2021; se determina lo siguiente:

**PRIMERO:** Declara la Terminación Anticipada de Mandato de los Concejales Propietarios Integrantes del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, **Juan Celso Santos**, Presidente Municipal; **Policarpo Santiago Martínez**, Síndico Municipal; **Feliciano Hernández Santiago**, Regidor de Hacienda; **Epifanio Martínez**, Regidor de Obras; **Eufemia Flores Antonio**, Regidora de Educación; **Josafat Hernández Jiménez**, Regidor de Salud.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**SEGUNDO:** Declara válida la designación de los Concejales Suplentes, para ocupar las Concejalías Propietarias del Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, para quedar como sigue: **Victorino Cruz Martínez**, Presidente Municipal; **Pedro Hernández Santos**, Síndico Municipal; **Pedro García Hernández**, Regidor de Hacienda; **Anselmo Santos García**, Regidor de Obras; **Susana García García**, Regidora de Educación; y **Joaquín Ángel Santos Hernández**, Regidor de Salud. Cargo que deberán ejercer con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confiere en razón de su encargo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, para los efectos procedentes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veinte de junio de dos mil veintidós.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**

  
**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
**PRESIDENTA**  
  
AL HONORABLE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**

**INTEGRANTE**

**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**

**INTEGRANTE**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

**INTEGRANTE**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**

**INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/85/2022 DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.